

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ARTURO DAVALOS PEÑA, C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, Y FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD AUTOMOVILES BESI VALLARTA, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION JOSE ANTONIO BERECHUEA ECHEVARRIA, Y POR ULTIMO EL SEÑOR JUAN IGNACIO CALDERON RAMIREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROPIETARIO"; Y A TODOS SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES COMPARECEN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad:

A) Que es un Municipio creado por Decreto 1889 de fecha 31 de Mayo de 1918, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco que lleva por nombre de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MPV180654D2, bajo la razón social de Municipio de Puerto Vallarta, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y el número de Regidores electos en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B) El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esta investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno, maneja su patrimonio conforme a la Ley y regula los servicios públicos de su competencia, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado y dichas atribuciones se ejercen por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C) Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar

los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

D) Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52 fracciones I, II y III, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95, y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: El Presidente Municipal: la función ejecutiva del Municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; El Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; El Secretario General: refrendar con su firma los actos jurídicos del Presidente Municipal.

E) Que el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, C. Arturo Dávalos Peña y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría de Votos para la Elección de Munícipes de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respectivamente; así mismo el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Licenciado Francisco Javier Vallejo Corona, acredita su personalidad con el Acuerdo Edilicio número 117/2019 de fecha 11 de Abril del 2019; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

F) Que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso g) y fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a su cargo la función y servicio público de Calles; así mismo en los términos de las leyes federales y estatales relativas, está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; y otorgar licencias y permisos para construcciones.

G) Que existe una problemática pluvial en la Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas, la cual colinda con un canal pluvial a cielo abierto que actualmente funciona con dirección de sur a norte y desemboca en el Río Ameca, por lo que es necesaria la construcción de un canal encofrado entre dicha parcela y la Carretera Tepic-Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

H) Que dicho canal pluvial a cielo abierto se encuentra dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Distrito Urbano 1 uno, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I) Que el Municipio tiene atribuciones para asociarse con otros entes públicos o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social; y que los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas, esto de conformidad con el artículo 10 y 127 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

J) Que el Municipio tiene a su cargo conservar la superficie de rodamiento, acotamientos, limpieza y desyerbe del derecho de vía, conservación, reparación y desazolve de puentes, alcantarillas, conservación y reparación de señalamiento del tramo del Km. 152+500 al Km. 158+700, con longitud de 6,200 mts. de la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200), tal y como se desprende del Convenio que celebró con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha 17 de Mayo de 1999, el cual se acompaña como **Anexo 1**.

K) Que es necesaria la ejecución de un proyecto de Señalética sobre el tramo referido en el inciso inmediato anterior, de la carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

J) Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado relacionado con este convenio, el Edificio del Palacio Municipal, localizado en la Calle Independencia Número 123, Colonia Centro de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

K) Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades con “**EL PROPIETARIO**” y con “**LA EMPRESA**” de conformidad con las declaraciones y cláusulas del presente convenio.

II.- Declara “**EL PROPIETARIO**” bajo protesta de decir verdad que:

A).- Que es mexicano, casado, ocupación agricultor, quien se identifica con credencial de elector número 2000029169655 expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien manifiesta tener la capacidad, jurídica y económica para la celebración del presente acto jurídico.

B). Que es propietario de la Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas y que se encuentra ubicada sobre la Calle Pino Suarez número 456 en la Colonia La Juntas de ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, esto tal y como lo acredita con el título de propiedad número 000000002580 de fecha 30 de Diciembre del 2004, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el documento 10, folios del 20 al 21 del Libro 1019 de la Sección Inmobiliaria, y que se acompaña al presente como **Anexo 2**.

C).- Que existe una problemática pluvial en su Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas, la cual colinda con un canal pluvial a cielo abierto que actualmente funciona con dirección de sur a norte y desemboca en el Río Ameca, por lo que es necesaria la construcción de un canal encofrado entre dicha parcela y la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

D).- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Pino Suarez 456 en la Colonia Las Juntas, en ésta Ciudad de Puerto Vallarta.

III.- Declara “LA EMPRESA”, bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una Sociedad debidamente constituida, cuya denominación es “Automóviles Besi Vallarta, S.A.. de C.V., esto tal y como se desprende del Acta Constitutiva que consta en Escritura Pública 37, 076, de fecha 1 de Febrero del 2018, tirada ante la fe del Notario Público número 1 Uno de Tepic, Nayarit, el Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea, la cual se acompaña al presente como **Anexo 3**.

B).- Que se encuentra legítimamente representada por el Presidente del Consejo de Administración, el señor José Antonio Berecochea Echevarria, quien cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico, tal y como se advierte de la propia escritura de constitución de la sociedad y a la que se ha hecho mención con antelación.

C).- Que celebró contrato de arrendamiento con el señor Juan Ignacio Calderón Ramírez a quien en el presente convenio se le denomina como “**EL PROPIETARIO**”, respeto de una fracción de la Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas, en la cual se construirá una agencia automotriz SUZUKI.

D).- Que entre la agencia automotriz SUZUKI que se construirá y la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200), existe un canal pluvial a cielo abierto que actualmente funciona con dirección sur a norte y desemboca en el Río Ameca, por lo que es necesaria la construcción de un canal encofrado entre la agencia automotriz SUZUKI que se edificará y la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

E).- Que el ingreso vehicular a la agencia automotriz SUZUKI será por el puente que se edificará sobre el canal encofrado que a su vez se construirá.

F).- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco Medina Ascencio 3724 Colonia Villa Las Flores, en Puerto Vallarta, Jalisco.

IV.- “**LAS PARTES**” reconocen expresa y recíprocamente el carácter y la personalidad con el que comparecen a la firma del presente convenio, expresando su libre voluntad y consentimiento para hacerlo, no reservando ninguna acción o derecho

en este sentido, a la vez que manifiestan su deseo de sujetarse al tenor y alcance legal de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La “EMPRESA” en éste acto se obliga con “EL MUNICIPIO” a construir un canal encofrado entre la agencia automotriz SUZUKI que se edificará (Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas) y la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

SEGUNDA.- La “EMPRESA” se obliga a construir el canal encofrado a base de concreto armado con varillas de diversos calibres según **cálculo estructural** que se acompaña al presente como **Anexo 4**, y cuya sección es de 5.50 metros de ancho por 3.70 metros de altura, tomados a paños interiores, con una longitud total de 37.40 metros, debiendo cumplir además dicho canal, con todas las especificaciones contenidas en la lámina 13 denominada “ **Proyecto de Canal Encofrado pluvial frente a SUZUKI**”, mismo que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

TERCERA.- La “EMPRESA” adquiere la obligación de que la construcción del canal se llevará a cabo en 3 etapas; la primera etapa será de un tramo de 14.95 metros de longitud, la segunda etapa de un tramo de 11.25 metros de longitud; y la tercera etapa de un tramo de 11.29 metros de longitud, tal y como se desprende de la lámina 13 denominada “ **Proyecto de Canal Encofrado pluvial frente a SUZUKI**”.

CUARTA.- La “EMPRESA” se obliga a construir un puente sobre el canal encofrado que se edificará, el cual será el ingreso vehicular a la agencia automotriz SUZUKI, cuyas especificaciones se encuentran en la lámina 13 denominada “ **Proyecto de Canal Encofrado pluvial frente a SUZUKI**”.

QUINTA.- El “PROPIETARIO” en éste acto otorga su consentimiento para que el puente que construirá La “EMPRESA” se conecte con su Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas.

SEXTA.- La “EMPRESA”, se obliga a la ejecución del proyecto de señalética sobre la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200), tramo oriente, con una longitud de 681.75 metros, de conformidad con el **Plano de proyecto de señalética** que se adjunta al presente como **Anexo 6**, cuyo contenido general es el siguiente:

- **Señalética vertical**

- Restrictiva
- Preventiva

• **Señalética Horizontal**

- Marcas (letras, números y flechas direccionales).
- Botones reflejantes
- Reductores de velocidad
- Línea continua y discontinua ((para delimitar carriles)
- Cruces peatonales
- Rayas con espaciado logarítmico para velocidades.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" otorga su anuencia para la ejecución de las obras del canal encofrado y del puente que se construirá sobre el mismo; así como para la ejecución del proyecto de señalética sobre la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200); sin embargo **"LA EMPRESA"** deberá hacer los pagos y obtener las licencias municipales correspondientes para la ejecución de las obras y de la señalética, a las que se obliga en el presente contrato, debiendo de cumplir con todos los requisitos que las leyes y reglamentos establecen para tales efectos.

OCTAVA.- El plazo para que **"LA EMPRESA"**, cumpla con sus obligaciones adquiridas en éste acto, será el de 3 tres años contados a partir de la firma del presente convenio, iniciando su vigencia el día 09 nueve de Noviembre del 2020 y concluyendo el día 08 de Noviembre del 2023.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" tendrá en todo momento el derecho de rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna de su parte, si **"LA EMPRESA"** y **"EL PROPIETARIO"** incumplen cualquiera de sus obligaciones que deriven a su cargo de lo aquí pactado, por lo que **"LA EMPRESA"** y **"EL PROPIETARIO"** no podrán exigir el pago de daños y perjuicios, ni alguna otra prestación a **"EL MUNICIPIO"**; además de que la rescisión operara de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

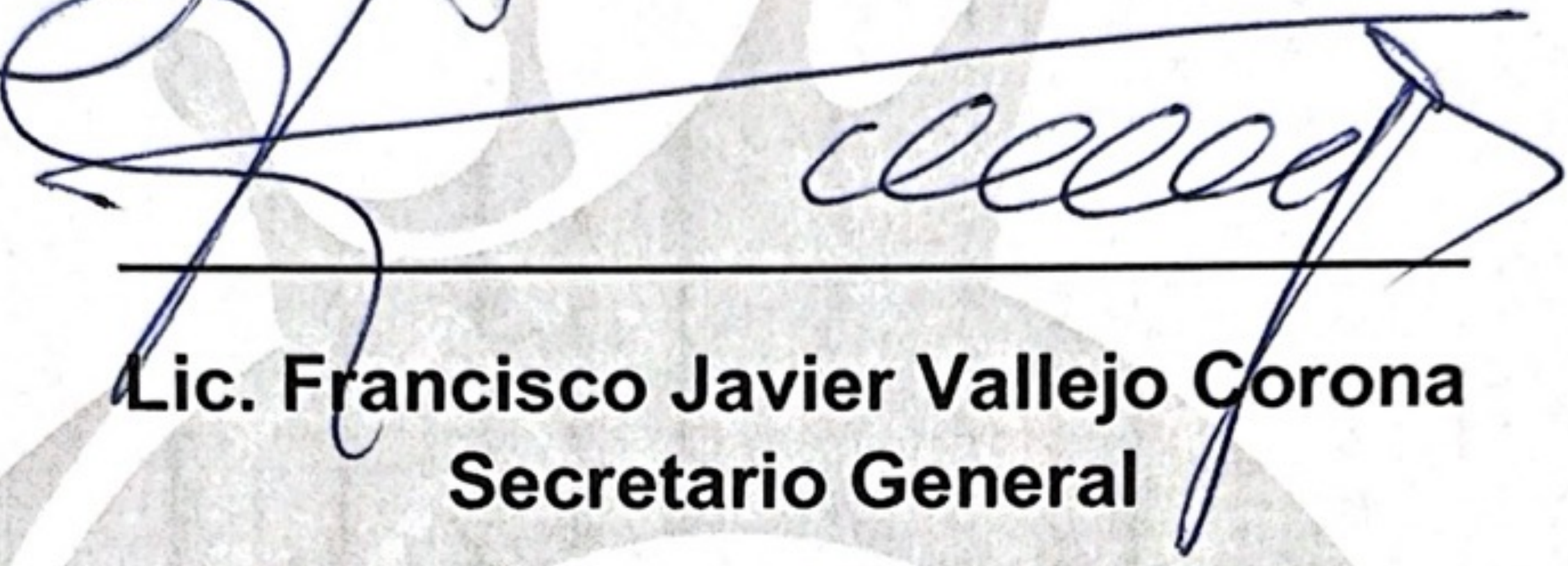
DECIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente acto jurídico es producto de la buena fe y en caso de conflicto en la interpretación y cumplimiento de éste acuerdo de voluntades, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DECIMA PRIMERA.-De la validez del convenio: Manifiestan **"LAS PARTES"** que a la firma del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia alguna o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que una vez que fue leído, explicado y entendido por **"LAS PARTES"** y estando conforme con su contenido y alcance jurídico lo firman al calce y margen para constancia en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 09 días de Noviembre del 2020 dos mil veinte, firmado por quintuplicado por quienes en él han intervenido.

EL "MUNICIPIO"
El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco


Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal

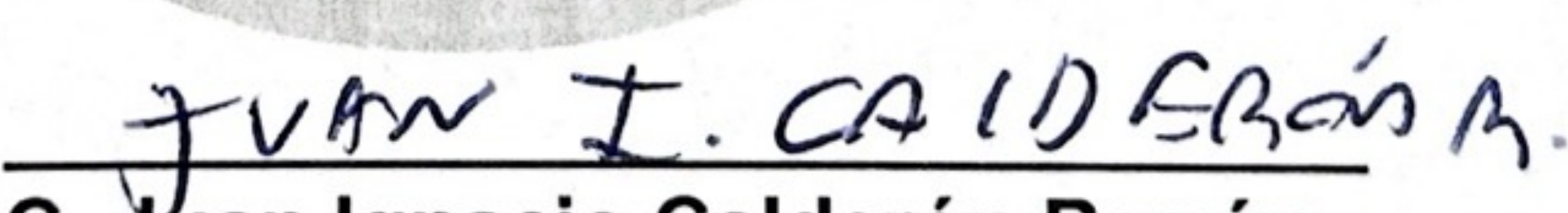

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal


Lic. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General

Quien suscribe única y exclusivamente en
ejercicio del refrendo previsto por el artículo
111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y
la Administración Pública del Municipio de
Puerto Vallarta, Jalisco.

"LA EMPRESA"

C. José Antonio Berecochea Echevarría
Presidente del Consejo de Administración de
Automóviles Besi Vallarta, S.A. de C.V.

"EL PROPIETARIO"

C. Juan Ignacio Calderón Ramírez

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ARTURO DAVALOS PEÑA, C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, Y FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD AUTOMOVILES BESI VALLARTA, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION JOSE ANTONIO BEREACHEA ECHEVARRIA, Y POR ULTIMO EL SEÑOR JUAN IGNACIO CALDERON RAMIREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROPIETARIO".